FORMATO DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA	
Fecha de solicitud:	15 de diciembre de 2025
Tipo de modificación:	Otrosí Adición No. 1
INFORMACIÓN GENERAL	
Contarto No.	SASI-143-2025
Tipo de convenio:	Selección abreviada por subasta inversa electrónica
Entidad contratante:	ALFA CORP SAS
Representante legal:	PEDRO MANUEL PARRA SEGURA C.C. No. 80.177.093
Fecha de suscripción:	26 de noviembre de 2025
Objeto:	**COMPRAVENTA DE DOTACIONES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y LOS PROCESO DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO (IMDERCULTUR) DE EL ROSAL, PARA LA VIGENCIA 2025.**
Valor inicial del convenio:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($199.347.548) M/CTE
Plazo Inicial de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Supervisor (es)	Sergio Andrés Bello Diaz
Cargo (s)	Director General
Fecha de inicio:	28 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2025
Prorroga	NO APLICA
Fecha finalización prorroga	NO APLICA
Fecha de Adición No. 1	NO APLICA
Adición No. 1	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION SOLICITADA

El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal – IMDERCULTUR, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas al fortalecimiento del deporte, la recreación, la cultura, el turismo y la participación ciudadana, suscribió el Contrato SASI-143-2025, cuyo objeto es:

“COMPRAVENTA DE DOTACIONES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO (IMDERCULTUR) DE EL ROSAL, PARA LA VIGENCIA 2025.”

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE PRÓRROGA

El contrato fue concebido con el propósito de fortalecer las escuelas de formación deportiva y los procesos de formación artística del Instituto, mediante la adquisición de dotaciones e implementos deportivos y culturales que permitan garantizar condiciones adecuadas, seguras y de calidad para el desarrollo de las actividades misionales a cargo del IMDERCULTUR.

Durante la etapa de ejecución contractual, y en el marco de la revisión técnica de las necesidades institucionales vigentes para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 “El Rosal Necesita el Cambio”, se evidenció la necesidad de incorporar dotaciones, implementos y elementos adicionales que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial del contrato, pero que resultan indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de los programas deportivos, culturales y artísticos del Instituto.

Entre los requerimientos identificados se encuentran implementos deportivos adicionales para las diferentes disciplinas que integran las escuelas de formación, materiales e insumos culturales para los procesos de formación artística, así como elementos complementarios necesarios para atender el incremento en la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general en los programas institucionales.

De igual manera, se constató que la demanda operativa del Instituto ha aumentado como consecuencia del fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva, la ampliación de los procesos de formación artística y el incremento de la oferta programática cultural y recreativa, lo cual exige contar con dotaciones suficientes, actualizadas y en óptimas condiciones para garantizar eficiencia, continuidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público deportivo y cultural.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de realizar la marcación institucional de las carpas utilizadas en eventos deportivos, culturales, recreativos y turísticos, incorporando los logotipos oficiales del IMDERCULTUR y del municipio de El Rosal, con el fin de fortalecer la identidad institucional, mejorar la visibilidad de la gestión pública y garantizar el adecuado reconocimiento de la entidad en los espacios de participación comunitaria.

Con base en lo anterior, se hace necesario realizar una adición presupuestal al Contrato SASI-143-2025 por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.679.450) M/CTE**, suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado.

La falta de estos recursos impediría la adquisición de las dotaciones deportivas y culturales adicionales, así como la marcación institucional requerida, afectando directamente:

- El adecuado funcionamiento de las escuelas de formación deportiva.
- El desarrollo de los procesos de formación artística y cultural.
- La calidad y continuidad de los programas institucionales.
- La logística y correcta identificación institucional en eventos públicos.
- La atención oportuna y adecuada a la comunidad beneficiaria.

Por tanto, la adición presupuestal se configura como una necesidad real, objetiva y urgente para garantizar la continuidad, calidad y funcionalidad de los servicios deportivos y culturales prestados por el Instituto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION:

La Ley 80 de 1993 señala en su ***"Artículo* 14o.-** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para* el *Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación*, *las entidades estatales* al *celebrar un contrato:*

1. Tendrán la dirección general y *la responsabilidad* de *ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.* En *consecuencia,* con *el exclusivo objeto de evitar la paralización* o *la afectación* grave *de* los *servicios públicos* a *su cargo y asegurar la inmediata, continua* y *adecuada prestación*, *podrán* en los *casos previstos* en el *numeral* 2 de *este artículo*, *interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares* de *la prestación* así *lo exijan*, *terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de *estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento* y *orden de pago de* las *compensaciones* e *indemnizaciones* a *que tengan derecho las personas objeto* de *tales medidas* y *se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones* y *términos contractuales* a *que haya lugar*, *todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial*.

Contra los actos *administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales*, *procederá* el *recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*

2. *Pactarán las* cláusulas *excepcionales* al *derecho común de terminación*, *interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento* a *las leyes nacionales* y *de caducidad en los contratos que tengan por objeto* el *ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos* o *la explotación* y *concesión de bienes del Estado, así* como en *los contratos de* obra. *En* los *contratos de explotación* y *concesión de bienes del Estado* se *incluirá la cláusula de reversión.*

Las *entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en* los *contratos* de *suministro y de prestación de servicios.*

En los casos previstos en *este numeral*, *las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando* no se *consignen expresamente".*

***"Artículo 32**. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades* a *que* se *refiere el presente estatuto*, *previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales*, *o derivados del ejercicio de la autonomía de la* voluntad..."

*"**Artículo 40°.-** Del Contenido del Contrato Estatal*. Las *estipulaciones de los contratos serán* las *que*, *de acuerdo* con *las normas civiles*, *comerciales* y *las previstas en esta Ley, correspondan a* su *esencia y naturaleza*.

Las entidades podrán celebrar los *contratos* y *acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de* los *fines estatales*.

En los *contratos que* celebren *las entidades estatales* podrán *incluirse las modalidades, condiciones* y, *en general*, *las cláusulas* o *estipulaciones que las partes consideren necesarias* y *convenientes, siempre* que *no* sean *contrarias a la Constitución, la ley, el orden público* y *a* los *principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

En los *contratos* de *empréstito* o *cualquier otra forma* de *financiación de organismos multilaterales*, podrán *incluirse las previsiones* y *particularidades contempladas en* los *reglamentos de tales entidades*, *que no sean contrarias a la Constitución* o a la *ley.*

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El IMDERCULTUR, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 "El Rosal Necesita el Cambio", desarrolla procesos de formación deportiva y artística que requieren dotaciones, implementos y soporte logístico adecuados para garantizar eficiencia, cobertura, calidad e impacto social.

Dentro del Componente Estratégico de Fortalecimiento Institucional, Deportivo y Cultural, el Plan de Desarrollo contempla acciones orientadas a:

- Fortalecer las escuelas de formación deportiva.
- Promover y ampliar los procesos de formación artística y cultural.
- Garantizar condiciones adecuadas para la práctica deportiva y la expresión cultural.
- Mejorar la visibilidad y presencia institucional en el territorio.

En este marco, la adición presupuestal permitirá:

1. Fortalecer las escuelas de formación deportiva mediante la adquisición de dotaciones e implementos adicionales para las diferentes disciplinas.
2. Optimizar los procesos de formación artística y cultural, garantizando la disponibilidad de materiales e insumos adecuados.
3. Mejorar la cobertura y calidad de los programas deportivos y culturales dirigidos a la comunidad.
4. Garantizar la adecuada logística para el desarrollo de eventos institucionales.
5. Fortalecer la identidad e imagen institucional mediante la marcación de carpas con los logotipos oficiales del Instituto.
6. Asegurar la continuidad y calidad del servicio público deportivo y cultural.

Los nuevos requerimientos identificados superan el presupuesto inicialmente apropiado en el Contrato SASI-143-2025, haciendo necesaria la adición presupuestal por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.679.450) M/CTE**.

La adición permitirá:

- Garantizar la adquisición de dotaciones e implementos deportivos y culturales indispensables.
- Mejorar la capacidad de respuesta institucional frente a la demanda de las escuelas de formación y procesos artísticos.
- Fortalecer la logística y visibilidad institucional en eventos deportivos y culturales.
- Cumplir los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública.

La adición presupuestal al Contrato SASI-143-2025 se considera técnica, social y jurídicamente procedente, dado que:

- Deriva de una necesidad institucional real y debidamente verificada.
- Garantiza el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva y los procesos artísticos.
- Está alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028.
- No supera el límite legal del 50% del valor inicial del contrato.
- Asegura el adecuado cumplimiento de los fines públicos asignados al Instituto.

En consecuencia, se justifica plenamente la aprobación de la adición presupuestal por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.679.450) M/CTE**, necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios deportivos y culturales prestados por el IMDERCULTUR.

Anexos:	1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000294 del 15 de diciembre de 2025. 2. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES POR MODIFICAR

Adicionar al valor del contrato la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.679.450) M/CTE** para lo cual la cláusula quinta quedará de la siguiente manera:

CLAÚSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato asciende a la suma de a **DOSCIENTOS DOCE MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($212.026.998) M/CTE** y será a monto agotable, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.

Supervisor	*FIRMADO EN ORIGINAL* **SERGIO ANDRES BELLO DIAZ** DIRECTOR GENERAL
Proyectó:	*Hermes José Soto Acosta –Contratista Área de Contratación*
Revisó:	*Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico ESTRATEGIAS COLOMBIA*
Aprobó:	*Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR*